

(R. C. del S. 254)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar la Carretera PR-647, comenzando en el kilómetro 0.1, y extendiéndose hasta el kilómetro 12.8 en la jurisdicción del Municipio Autónomo de Vega Alta, con el nombre de Palmira Cabrera de Ibarra en reconocimiento a su indeleble legado social y a sus vastas aportaciones al pueblo de Vega Alta y en todo Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doña Palmira Cabrera de Ibarra fue maestra, Senadora de Distrito, escritora, abogada, poetisa, líder cívica, Directora y Superintendente de Escuelas. Nació en el barrio Cienegueta de Vega Alta el 12 de mayo de 1903. Fueron sus padres Lorenzo Cabrera y Plácida Vázquez. Su padre fue alcalde de Vega Alta de 1920 a 1924, cuando se construyeron las escuelas elementales José de Diego y Luis Muñoz Rivera. Posteriormente, se construyó la tercera escuela que hoy se conoce como Elemental Urbana y que lleva su nombre.

La señora Cabrera de Ibarra estudió hasta octavo grado en Vega Alta; los grados secundarios los cursó en la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras. Al graduarse, comenzó a dar clases en el barrio Candelaria a la corta edad de 19 años. Más tarde ingresó a la Universidad de Puerto Rico y se gradúa del Curso Normal, convirtiéndose en maestra de inglés en la zona urbana de Vega Alta.

En 1940 completó el bachillerato en Pedagogía, preparación que facilitó su desempeño como directora de escuelas entre 1940 y 1946. Ese mismo año obtuvo su maestría en Estudios Hispánicos, y fue nombrada Superintendente de Escuelas.

En las Elecciones Generales de 1956, fue electa al Senado de Puerto Rico en representación del Distrito de Arecibo, convirtiéndose en la primera mujer en ocupar un escaño como Senadora por Distrito. Cuatro años más tarde fue reelecta para un segundo término, mientras combinaba su labor legislativa con los estudios en Derecho en la Universidad Interamericana, institución de la que obtuvo su *Juris Doctor* en 1964. A partir de esa fecha estableció su propia oficina legal en Río Piedras y Vega Alta, simultáneamente.

Colaboró en distintas organizaciones cívicas y culturales, entre ellas: Comité Local de la Cruz Roja Americana en Vega Alta; Junta Local de la Asociación de Maestros de Puerto Rico; Sociedad Americana contra el Cáncer; Fundadora Unión de Mujeres Americanas, Capítulo de Puerto Rico; Presidenta Junta de Directores del Hogar del Niño; y la Presidenta de la Asociación de Graduadas de la UPR.

La vida de Palmira fue una de propósitos y grandes contribuciones. Es por esto que fue designada como la mujer más destacada en civismo por la Cámara de Comercio

de Puerto Rico. Así fue Palmira Cabrera, oriunda del barrio Cienegueta de Vega Alta, pero que se dejó sentir en todo Puerto Rico. Doña Palmira falleció el 26 de diciembre de 1995 a los 92 años.

La trayectoria de vida de esta gran mujer en el pueblo de Vega Alta, la hacen merecedora de que la Carretera PR- 647, comenzando en el kilómetro 0.1, y extendiéndose hasta el kilómetro 12.8 en la jurisdicción del Municipio Autónomo de Vega Alta, lleve su nombre, Palmira Cabrera de Ibarra, en reconocimiento a su indeleble legado social y a sus vastas aportaciones al pueblo de Vega Alta y en todo Puerto Rico.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Designar la Carretera PR-647, comenzando en el kilómetro 0.1, y extendiéndose hasta el kilómetro 12.8, en la jurisdicción del Municipio Autónomo de Vega Alta, con el nombre "Palmira Cabrera de Ibarra".

Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Vega Alta, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación proveerán la asesoría técnica para velar por qué la rotulación de la carretera aquí designada cumpla con las especificaciones establecidas en el "Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las vías públicas (MUTCD)" y cualquier otra reglamentación aplicable.

Sección 4.- A fin de lograr la rotulación de la carretera aquí designada, se autoriza al Municipio de Vega Alta en conjunto con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, a petitionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualquier fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación. Además, el Departamento de Transportación y Obras Públicas realizará una actividad oficial, en coordinación con el Municipio de Vega Alta, para la rotulación de la referida Carretera PR-647.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 29 DE JULIO DE 2024

OMAR J. MARRERO DÍAZ
Secretario de Estado
Departamento de Estado